

# La Universal y Filanbanco

Es lógico que la Ley establezca la prelación de créditos para que los acreedores puedan hacerlos efectivos en los bienes del deudor (Título XXXIX, Libro IV, Código Civil). Las preferencias para cobrar los créditos son el privilegio y la hipoteca. Y en el privilegio, lo que el empleador deba al trabajador por salarios y pensiones jubilares constituye crédito privilegiado de primera clase, por encima aún de los hipotecarios (Art. 2398 Código Civil). Este principio está corroborado en el Código Laboral y en el Art. 35 de la Constitución. De manera que, por norma suprema, aunque en Ecuador a la Constitución pocos la tomamos en cuenta, los créditos de los trabajadores prevalecen sobre cualquier otro acreedor.

De otro lado, la jurisdicción coactiva, prevista en favor del sector público y de ciertos otros entes, no altera en absoluto la prelación de créditos, pues exclusivamente ofrece un trámite abreviado para que esas instituciones, con sus propios jueces (generalmente el tesorero) y no ante la justicia ordinaria, puedan cobrar sus créditos en trámite expedito.

Con estas precisiones, que por ley se presumen conocidas por todos, cuya ignorancia no nos excusa, mayor razón si se trata del ministro de Trabajo y aún más si es abogado, deviene inaudito que por medio de una 'empresa' cobradora, cuya thesis original era no cobrar el famoso 'vuelto' pero sí cobrar a los más débiles, Filanbanco pretenda apropiarse de los activos de la compañía La Universal por vía de un proceso coactivo plagado de ilegalidades e inmoralidades en el que, sistemáticamente, se viola la Constitución y el orden legal, que a veces impera en este paísito, donde lo imposible es lo probable.

'Tercerizados' o no, en la Universal hay 650 trabajadores que tienen un fallo en firme reconociendo su derecho privilegiado para cobrar sus haberes; y en Filanbanco hay otro tanto de personas y compañías deudoras vinculadas a los ex accionistas y sus amigos, a quienes desde la época de *los miserables* de Victor Hugo no les cobran: ¡privilegiados también, claro, porque se prestaron el dinero de los depositantes, a siete años plazo y cero interés!

¿Para quién trabaja el ministro del Trabajo? No podrá alegar desconocer la corrupción que implica suspender al inspector que tramita legalmente la causa de los trabajadores para que un subrogante, posesionando el 1º de marzo a las 13:00, ya a las 15:00, sin leer declare la nulidad del voluminoso juicio laboral sin constar motivación alguna, como lo manda la ley. Y esto, notificando su irrita providencia a la Propiedad Industrial, inclusive antes de estar ejecutoriada, solo para que los bienes embargados por los trabajadores pasen al ilegal embargo dispuesto en el juicio coactivo que sigue Filanbanco a La Universal, no obstante, la preferencia y anterioridad del proceso laboral. Supongan, lectores, las 'maravillas' que haría el perezoso ministro del Trabajo actuando 'sin rostro'.



Juan Falconí Puig  
E-mail: [fapuig@gu.pro.ec](mailto:fapuig@gu.pro.ec)

HOY MARZO 5 / 2004